



I. Municipalidad de Los Lagos
 Departamento de Salud
 Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE
 SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO
 PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
 APS – CIERRE BRECHAS INFRAESTRUCTURA AÑO 2014**

LOS LAGOS, 06 AGO. 2015

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local en APS (Cierre Brechas de Infraestructura año 2014, aprobada por Decreto Exento N° 1929 del 23.12.2014, Decreto Exento N° 739 del 19.05.2015 que aprueba convenio modificatorio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 24 de Abril de 2015 y Convenio Modificatorio suscrito con fecha 30 de junio de 2015, Resolución Exenta N° 3028 del 23.07.2015 del Servicio Salud Valdivia y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 1048 /

1.- Apruébese Convenio Modificatorio de fecha 30 de junio de 2015, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local en APS – Cierre Brechas Infraestructura y Equipamiento en Postas - Año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



OSCAR BALOCCHI CASTILLO
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MEM/OBC/GMC/YPC/RFI/YSP/ysp.-
 dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios
5. Oirs.



MARIA S. ESPINOZA MUNITA
 ALCALDE (S)



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 1664
CPA/DVE/CST/est



RESOLUCION EXENTA N° 003028 *23.07.2015

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: de Resolución Exenta N° 1788 de fecha 08 de mayo de 2015 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 281 de fecha 25 de mayo de 2015 de Director Desam Los Lagos; Ordinario N° 332 de fecha 18 de junio de 2015 de Jefe (S) Subdepto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, dirigido a Jefe Depto. Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de convenio modificatorio con la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local en APS – Cierre de Brechas de Infraestructura año 2014; Convenio modificatorio suscrito con fecha 30 de junio 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUEBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 30 de junio de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local en APS – Cierre de Brechas de Infraestructura año 2014, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 11 de diciembre de 2014 se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – año 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 4902 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente fue modificado en convenio de fecha 30 de diciembre de 2014 y aprobado en Resolución Exenta N° 5274 de fecha 23 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia y nuevamente modificado en convenio de fecha 24 de abril de 2015, siendo aprobado por Resolución Exenta n° 1788 de fecha 08 de mayo de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2014 de esta Dirección, quedando como sigue:

“TERCERA:

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 404 de fecha 30 de enero de 2015, que asigna recursos para el Municipio, por un monto total \$ 9.375.564.- (nueve millones trescientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos), entregadas a las Postas de Los Lagos.

Los proyectos presentados por la comuna antes mencionada y aprobados por el “Servicio”, están definidos en función del Cierre de Brechas de Infraestructura y Equipamiento, de acuerdo a la Norma Técnica de Postas de Salud Rural 2011, y con el fin último de cumplir con los requisitos necesarios, para la autorización sanitaria.



De acuerdo a lo anterior, el Municipio se compromete a realizar acciones en salud detalladas en Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

En caso de generarse recursos excedentes y posterior al cumplimiento de las acciones en salud detalladas en Anexo, éstos podrán ser utilizados en la adquisición de equipamiento, instrumental e insumos médicos para las Postas de Salud Rural de la comuna, que se ajusten al objetivo del convenio, de manera de dar acceso y oportunidad en la atención a los usuarios, resguardando la calidad y seguridad de las prestaciones otorgadas.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio modificatorio suscrito con fecha 24 de abril de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 11 de diciembre

de 2014 relativo a la evaluación del cumplimiento del Programa. Quedando la cláusula sexta de la siguiente forma:

“SEXTA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.

2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2016**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar “Rendición de Cuentas”, cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el **31 de enero de 2016.**”

CUARTA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 24 de abril de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima primera del convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2014 relativo a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima primera de la siguiente forma:

“DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde la firma del convenio hasta el **31 de diciembre de 2015** y para la entrega del informe financiero final, hasta el **31 de enero de 2016.**”

QUINTA:

En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en la cláusula primera.

SEXTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **EN TODO LO DEMÁS** manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DRA. MÓNICA GIL DIEZ DE MEDINA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico: 1663
 CPA/DVF/CST/est

**CONVENIO MODIFICATORIO
 PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
 (Cierre de Brechas Infraestructura y Equipamiento en Postas) - AÑO 2014**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



30 JUN 2015

En Valdivia, aentre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 11 de diciembre de 2014 se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – año 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 4902 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente fue modificado en convenio de fecha 30 de diciembre de 2014 y aprobado en Resolución Exenta N° 5274 de fecha 23 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia y nuevamente modificado en convenio de fecha 24 de abril de 2015, siendo aprobado por Resolución Exenta n° 1788 de fecha 08 de mayo de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2014 de esta Dirección, quedando como sigue:

"TERCERA:

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 404 de fecha 30 de enero de 2015, que asigna recursos para el Municipio, por un monto total \$ 9.375.564.- (nueve millones trescientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos), entregadas a las Postas de Los Lagos.

Los proyectos presentados por la comuna antes mencionada y aprobados por el "Servicio", están definidos en función del Cierre de Brechas de Infraestructura y Equipamiento, de acuerdo a la Norma Técnica de Postas de Salud Rural 2011, y con el fin último de cumplir con los requisitos necesarios, para la autorización sanitaria.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio se compromete a realizar acciones en salud detalladas en Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

En caso de generarse recursos excedentes y posterior al cumplimiento de las acciones en salud detalladas en Anexo, éstos podrán ser utilizados en la adquisición de equipamiento, instrumental e insumos médicos para las Postas de Salud Rural de la comuna, que se ajusten al objetivo del convenio, de manera de dar acceso y oportunidad en la atención a los usuarios, resguardando la calidad y seguridad de las prestaciones otorgadas."



TERCERA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio modificadorio suscrito con fecha 24 de abril de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2014 relativo a la evaluación del cumplimiento del Programa. Quedando la cláusula sexta de la siguiente forma:

"SEXTA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2016**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el **31 de enero de 2016**."

CUARTA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 24 de abril de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima primera del convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2014 relativo a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima primera de la siguiente forma:

"DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde la firma del convenio hasta el **31 de diciembre de 2015** y para la entrega del informe financiero final, hasta el **31 de enero de 2016**."

QUINTA:


En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en la cláusula primera.

SEXTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:


SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS


DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

